

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6661

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Septiembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 287, de 23 de Septiembre, por la cual el Ejecutivo se abstiene de resolver consulta de L. K. Pardon sobre competencia de los tribunales panameños en pleitos en que participen residentes en la Zona del Canal.

Resolución 288, de 23 de Septiembre, por la cual el Ejecutivo se abstiene de suspender los efectos del Acuerdo 14, de 29 de Junio, de Colón, por el cual se aprueba un contrato entre el Tesorero Municipal y Carlos Parodi.

Resolución 289, de 23 de Septiembre, por la cual se conceden 15 días de licencia con sueldo a la Telegrafista Zoraida de Angulo.

Resolución 290, de 23 de Septiembre, por la cual se dispone que pueden reintegrarse al Cuerpo de Policía los ex-agentes que hubieren recibido recompensa pecuniaria.

Resolución 291, de 23 de Septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Clara P. de Amador.

Resolución 292, de 23 de Septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Benigna H. de Rosas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 412, de 23 de Septiembre, por la cual se ordena libertar al reo Susano Rodríguez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 139, de 22 de Septiembre, por el cual se dispone efectuar unos trasposos en ciertas partidas del Presupuesto de la actual vigencia.

SECCION PRIMERA

Resolución 162, de 23 de Septiembre por la cual se rebaja a B. 600.00 multa impuesta a Gumerindo Cedeño y se mantienen las de B. 1,000.00 impuestas a Donato de Gracia y Modesto Bonilla y la de B. 500.00 impuesta a Justiniano Estrada.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 126, de 22 de Septiembre, por la cual se dispone que el sueldo de un Portero

será pagado con los fondos de I. P. de los Municipios del Distrito Escolar de David.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avios y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se abstiene el Ejecutivo de resolver una consulta

RESOLUCION NUMERO 287
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 287.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.
Louis Kirby Pardon, abogado norteamericano de esta localidad ha elevado la siguiente consulta:

"Una persona que reside permanentemente en la Zona del Canal y bajo la jurisdicción de las leyes que rigen en ese territorio, es al mismo tiempo considerada como residente en la República de Panamá, y en caso tal, puede, por ende, demandar y ser demandado en juicio civil en los Tribunales de la República de Panamá?"

De acuerdo con el artículo 629, ordinal 8º del Código Administrativo, el Presidente de la República, sólo puede resolver consultas relativas a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal. Por consiguiente, no tiene facultad para resolver el punto anterior que se relaciona con el Código de Procedimiento Judicial.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Abstenerse de resolver la consulta arriba transcrita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

El Ejecutivo se abstiene de suspender un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 288
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 288.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.
El señor Ricardo Guardia Fernández, vecino de la ciudad de Colón, por escrito de fecha 17 del mes próximo pasado, solicita del Poder Ejecutivo, se declare si es o no legal el contrato celebrado entre el Municipio del Distrito de Colón y el señor Carlos Parodi, aprobado por medio del Acuerdo número 14, de 29 de Junio de 1933.

Basa el petente su solicitud en que dicho contrato fue celebrado por el Tesorero Municipal del Distrito mencionado, cuando ha debido serlo por el Personero Municipal correspondiente.

El peticionario cita en su apoyo la Resolución número 134 de Mayo último. Pero estudiado el asunto con mayor atención, se observa que el hecho de que el contrato haya sido celebrado por el Tesorero Municipal no es causal suficiente para invalidar el acto. Sabido es que la administración

de los intereses municipales está a cargo del Consejo Municipal, pero del estado detenido que se ha hecho del asunto, se llega a la conclusión de que ello no es obstáculo para que el Concejo pueda dar o conferir esa representación del Distrito a cualquier persona para un acto determinado, pues, para ello está facultado por el artículo 671 del Código Administrativo.

Por las razones que se dejan expuestas,

SE RESUELVE:

Abstenerse de suspender los efectos del Acuerdo número 14 de 29 de Junio de este año, dictado por el Consejo Municipal de Colón, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y Carlos Parodi, según Resolución número 23 de 29 de Marzo del corriente año expedido por la entidad que se deja mencionada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden licencia con sueldo a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 289
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 289.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, se concede a la señora Zoraida de Angulo

la Telegrafista Ayudante de la Oficina de David, quince (15) días de licencia, con derecho al sueldo, a partir del día 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Pueden volver a emplearse los Policías a quienes se auxilie pecuniariamente

RESOLUCION NUMERO 290
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 290.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.
El señor Mario Horacio Cajar formula la siguiente consulta:

"Puede un miembro del Cuerpo de Policía Nacional, después de haber recibido el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, reintegrarse al mismo Cuerpo?"

El artículo 36 de la Ley 66 de 1924, incoando, dice así:

"El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviera necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio."

De acuerdo con esta disposición un miembro del Cuerpo de Policía después de veinte años de servicio eficiente tiene el derecho de retirarse bien por enfermedad o por haber

pasado de la edad requerida para formar parte de la fuerza, obteniendo, por una sola vez, un auxilio pecuniario; pero ese derecho no priva al Poder Ejecutivo de que posteriormente, si lo creyere oportuno y conveniente, por tratarse de persona que ha readquirido las capacidades requeridas, ocupe los servicios del que se había retirado.

En estos términos queda resuelta la consulta del señor Cajar.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a dos empleadas

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 291.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Clara P. de Amador, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, treinta (30) días de descanso, con derecho al sueldo, a partir del día 25 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 292.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Benigna H. de Rosas, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón treinta días de descanso con derecho al sueldo, a partir del día 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Alcanza Susano Rodríguez su libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 412.—Panamá, 23 de Septiembre de 1933.

Solicita por este conducto Susano Rodríguez, panameño y reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda, de conformidad con las leyes 4ª de 1932, 3ª de 1933 y el artículo 29 del Código Penal, la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena de cinco meses y dos días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

El peticionario acompaña varios documentos oficiales auténticos con los cuales comprueba que estuvo detenido preventivamente desde el 30 de Abril al 21 de Junio de 1933, lo que le hace acreedor a gozar de la gracia que indica la Ley de indulto; que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel; que no ha sido indultado con anterioridad y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo 29 del Código Penal, ni en las establecidas en los ordinarios

a) y b) del artículo 312 y a), D), c) y f) del 313 de la misma ley, así corregido por resolución número 294 dictada por este Despacho el 29 de Junio de este año.

Como el reo pide equivocadamente la rebaja de la cuarta parte, lo que va en perjuicio de su libertad, esta Secretaría corrige el error en el sentido de concederle la rebaja de la tercera parte de su pena que es la que le corresponde, por haber sido condenado a prisión y no ha reclusión.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a Susano Rodríguez la libertad mediante la rebaja de la mitad y tercera parte de su pena; y como hecho el cómputo resulta que ya ha cumplido con exceso su condena, se ordena su inmediata libertad al señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se ordenan varios trasposos en las partidas del Presupuesto

DECRETO NUMERO 139 DE 1933
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se dictan algunas medidas de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

uso de las facultades legales que confiere el artículo 5° de la ley de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesiones celebradas el día 24 de Agosto último y el 21 de Septiembre actual, resolvió:

1° Restablecer el puesto de Jefe del Departamento de Agricultura de lo al incremento que este Departamento ha tomado en los últimos meses;

2° Traspasar la partida del artículo 539 del Presupuesto al artículo 524, para atender al pago del personal administrativo de dichas instituciones, por haberse agotado la rtda destinada a este fin;

3° Que para suumentar el número de Agentes del Cuerpo de Policía Nacional se hace necesario traspasar de la partida correspondiente al artículo 73 del Departamento de Gobierno, no tendrá aplicación en su totalidad durante el bienio actual, al 37 mismo Departamento, para atender al pago de nuevos miembros de no Cuerpo;

4° Que en vista de que el personal de las clínicas escolares como médicos, dentistas etc., son nombrados la Secretaría de Instrucción Pública y que el pago de ellos se hace la partida correspondiente al artículo 806 del Presupuesto, Departamento de Beneficencia, debe traspasar esta partida al artículo 525, correspondiente a la mencionada Secretaría;

Que para el pago de los sueldos de los empleados de que tratan puntos anteriores, por el resto del bienio, se hace necesario traspasar las partidas del Presupuesto no tienen aplicación actualmente que están agotadas; y

6° Que el concepto de la Comisión de la Asamblea Nacional, creada por el artículo 6° de la Ley 34 de 1932, es favorable a esta medida,

DECRETA:

Artículo 1° Para pagar el sueldo del Jefe del Departamento de Agricultura por el resto del bienio, o sean 16 meses, a razón de B. 220.00 mensuales, traspásase del artículo 611 al 608 del Presupuesto, artículos del Departamento de Agricultura y Obras Públicas, la suma de tres mil quinientos veinte balboas (B. 3.520.00);

Artículo 2° Traspásase, además, para atender al pago de los sueldos del personal docente de las escuelas normales, rurales y granjas agrícolas y del personal administrativo de dichas instituciones, la partida votada en el artículo 539 del Presupuesto, o sean dos mil cuatrocientos balboas (B. 2.400.00), al artículo 524, ambos del Departamento de Instrucción Pública.

Artículo 3° Para aumentar el número de miembros del Cuerpo de Policía Nacional, traspásase la suma de nueve mil cuatrocientos cuarenta balboas con setenta y ocho centésimos (B. 9.449.78) del artículo 73 del Departamento de Gobierno y Justicia, al artículo 57 del mismo Departamento.

Artículo 4° Traspásase, también, para atender al pago del personal de las clínicas escolares, como médicos, dentistas etc., la suma de quince mil cuatrocientos tres balboas con ochenta y nueve centésimos (B. 15.043.89) del artículo 806 del Presupuesto, correspondiente al Departamento de Beneficencia, al 523 de Instrucción Pública.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Multa impuesta a Gumersindo Cedeño rebajada a B/. 600.00

RESOLUCION NUMERO 162

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 162—

namá, 23 de Septiembre de 1933.

Subido en grado de apelación a Superioridad la Resolución número 340 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores de Agosto del año en curso, por la se imponen las multas de 200.00 a cada uno de los señores de Gracia, Modesto Bonilla y Gerardo Cedeño, y de B. 500.00 a Gerardo Estrada como defraudador del Tesoro nacional.

Hechos en que el inferior basa sus alegatos, son los siguientes:

15 de Mayo del corriente año, comisión de inspectores del impuesto de Licores de la que formaron el subteniente de la Policía Nacional, Domingo Díaz S., y los señores 791 J. M. Zamora y número 800, Nemesis Cano, practicaron visita de inspección en El Salarrregimiento del distrito de Poná donde tenían lugar las fiestas motivo del día de San Isidro de las diligencias que hicieron descubrir un galón de diente, oculto dentro de un bato en la casa de Gumersindo Cedeño.

Al acercarse a esta casa los señores, por la parte del frente, sobre moreno, de bigote recortado, delgado saltó por una ventana precipitadamente. En la casa de Gracia, fue encontrada la cocina, un galón forrado, guardiente y cuatro botellas y seis botellas en el piso. Examinados los alrededores de las casas se hallaba pudieron darse de la gran cantidad de botellas y medias botellas esparcidas con uso anterior inmediato y se pedían fuerte olor a aguardiente.

También se sorprendió a D. Concepción, quien, públicamente el contenido de media botella tenía entre sus manos.

Adelantada la investigación se ha establecido que los agentes principales en la comisión del fraude lo eran Donato de Gracia, Modesto Bonilla y Gumersindo Cedeño; y como cooperador Justino Estrada, a quienes la Administración de la Renta les impone la sanción correspondiente como infractores de la Ley 19° de 1919.

Pero al examinar las diligencias sumarias, se observa que contra Gumersindo Cedeño solo existe la declaración de Donato de Gracia que lo acusa como condeño del aparato destilatorio de aguardiente, indicio este que ha sido desvirtuado en la alzada con un número plural de testimonios recibidos ante la primera autoridad política del distrito de Poná, comprensión de la provincia de Los Santos, en los que se afirma que la única participación de Cedeño en la comisión del fraude ventilado, consiste en que Cedeño vendió dos latas de miel a Donato de Gracia comprándole a recibir su valor en aguardiente. Tampoco se ha comprobado que Cedeño vendiera aguardiente del galón incautado, lo que viene a constituir un atenuante en su favor.

Considerando pues, que la sola declaración de Donato de Gracia no hace plena prueba para condenar a Cedeño como destilador clandestino de aguardiente, debe considerarse, en este caso, cooperador. Las demás penas impuestas están basadas en derecho, y.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de rebajar a B. 600.00, la multa impuesta a Gumersindo Cedeño y se confirma en todo lo demás.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

El Municipio de David pagará el sueldo de un Portero

RESOLUCION NUMERO 126
Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 22 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

A partir del primero de Octubre de este año, el sueldo del Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David, será pagado de los fondos destinados al

Departamento de Instrucción Pública por los Municipios del referido Distrito Escolar.

Se adiciona en estos términos la Resolución Ejecutiva número 72, de fecha 17 de Junio de este año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

Se adoptan medidas de carácter fiscal y se modifica un Acuerdo

ACUERDO NUMERO 6 DE 1933

(DE 25 DE JULIO)

Por el cual se toman medidas de carácter fiscal y se modifica un Acuerdo.

El Consejo Municipal de Balboa, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que esta corporación, por medio del Acuerdo número 23 de febrero último, fijó sueldo al Juez Municipal del Distrito y a su Secretario en las sumas de B. 12.50 y B. 7.50 respectivamente para el período judicial que entrará a regir en agosto próximo;

2° Que en informe reciente, el señor Tesorero Municipal anota que las entradas en los últimos meses fluctúan entre B. 24.00 y B. 25.00 lo cual atestigua el descenso que han sufrido las rentas municipales;

3° Que siendo como son dichos sueldos los más elevados en el engranaje municipal y no pudiéndose crear nuevas rentas sin lastimar hondamente los intereses de la comunidad social del Distrito, debido a la crisis económica que sufre, precisa recortar los aludidos sueldos para nivelar el presupuesto en vigencia;

4° Que la reducción de esos sueldos es legal una vez que el período de jueces no ha llegado y por lo tanto, no estarían en vigencia los nuevos sueldos mencionados en el primer considerando, sino cuando comience el nuevo período de los funcionarios Judiciales,

ACUERDA:

Artículo 1° Reformar el Acuerdo número 1° del 23 de febrero de 1933.

Artículo 2° El artículo 11 del mencionado Acuerdo quedará así: En el nuevo período de jueces que se inaugurará el día 1° de Agosto próximo el sueldo del Juez Municipal de este Distrito será de B. 7.50 mensuales.

Artículo 3° El artículo 13 del mismo Acuerdo quedará así:

El sueldo del Secretario del Juez Municipal durante el período antes mencionado será de B. 5.00 mensualmente.

Artículo 4° Este Acuerdo comenzará a regir el día 1° de Agosto entrante.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Balboa, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

Aprobado.

El Presidente,

A. VASQUEZ DIAZ.

El Secretario,

Florentino Pedroza.

Recibido hoy 26 de Julio de 1933, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Méndez B., Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—San Miguel, Julio 26 de 1933.

Aprobado por insistencia.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

T. GONZALEZ T.

El Secretario,

Martín Méndez B.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1er., 2° y 3er cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1° de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS.

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 40 de 1919 (*Trabajo Personal Subsidiario*) término dentro del cual se oírán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución de Caminos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	1		2	1								
Schigualla.....	1			1								
Limon.....												
Cirí.....												
Cirleto (Cuipo).....		3	1	3								
(Majagual) Nueva Providencia.....								3	1	2		
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catavá.....												
Santa Rosa.....	1	2					1	1	1	1		
El Vigía.....												
CRAGRES.....	1						1	1	1	1		
La Rucantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....		3		6								
Miguel de la Borda.....		1		1								
Gobes.....												
Río Indio.....												
PORTOBUELO.....	1	4	2	1			2	1	3			
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....			1									
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	3	2	2	5			1	1	2			
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....		1		1			1	2	3			
Miramar.....												
PUERTO ORAZÚA.....		1										
(Porvenir) Racohal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....	1	1	2					4	4			
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
Nueva Providencia.....	1	1										
Las Minas.....												
Boca Grande.....												
Totales.....	10	19	10	19			6	13	15	4		

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	3	6	8	5	4	5	11	10	9	12		
Chiriquí (Capellaria).....	1	4		2			1	1				
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....			1				1	1	2			
San Carlos (Cañaveral).....												
Vijagual.....												
ALANÍS.....	1	13	1	2	1		5	2	2	6		
Puerto Arménica.....	1	1		3								
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....			2	4				2	2			
Divalá.....	2	1	2	4								
BOQUETE.....	3	5	1	4				5	5	2		
Cuchilla.....												
BUGABA (Concepción).....	5	20	6	19	4		6	21	13	14		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	1	1										
DOLEGA.....		3	2	5	2		6		2			
Las Cañas.....												
Potrerillos.....		2	1	1				2				
GUALACA.....		2										
Paja de Sombbrero.....	2	3		1		3	2			2		
Rincón de Gualaca.....												
KEMETOS.....				1			3	3	3	3		
El Nancito.....												
San Félix.....												
LAS LAYAS.....	1			5								
Santa Cruz (Hercónites).....												
SAN LORENZO (Hercónites).....	1	4	1	4								
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....										1		
BOGUERÓN.....												
TOLE.....	1	2		5			1	2	1	2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
San Juan.....												
Macano.....			1									
Totales.....	24	51	31	75	13	14	56	44	53			

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁB

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Jácome se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor José Jácome desde el día 10 de Agosto de este año, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Tomás H. Jácome.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

Que la administración de los bienes de la sucesión, hasta que éstos sean adjudicados, corresponden al Albacea señor Tomás H. Jácome.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1691 del C. Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al señor Carlos V. Biebach como apoderado del señor Tomás H. Jácome en los términos en que se le ha conferido el poder, y al señor Juan Rivera Reyes como abogado especial del Fisco, en virtud de la designación hecha en el por medio del Decreto Ejecutivo número 136 de 13 de los corrientes, enviado en copia a este Tribunal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Cópiese y notifíquese. —L. SOSA—
L. Hincapié, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

H. Hincapié.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente hace saber:

Que por resolución del veinte de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por María Isabel Arias de Arjona contra Temístocles Arjona, se ha señalado el día veinte (20) del mes próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate de la siguiente finca de propiedad de la parte ejecutada:

Finca número 1.111, inscrita al tomo 216, folio 22 de la Propiedad, Sección de Herrera, consistente en una casa de madera de cedro, paredes de quincha y techo de tejas, construida en terreno Municipal, situada en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, y aliterada así:

Norte, Calle de San José.

Sur, alfonso de patio.

Este, casa de Aristides Arjona; y

Oeste, casa de Juan Crespo Valdés, y mide diez y siete metros de largo por veinte centímetros, por diez metros ochenta centímetros de ancho, o sea una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados. Tiene un valor registrado de mil quinientos báboas (B. 1.500.00).

Para habilitarse como postor es preciso consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca en remate, y solo se admitirán posturas de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hicieron verbalmente. No se admitirá propuesta que no sea por suma menor de la mitad del valor de la finca.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 22 de Septiembre

N° 762. Asociación de Maestros de la República. Protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por el Comité Directivo de la Asociación, el día 25 de Junio de 1933.

Día 23 de Septiembre

N° 763. Primitivo Tack y Albertina Vergara de Tack celebran capitulaciones matrimoniales.

N° 764. La Compañía Comercial Panameña, S. A. y el señor Isaac Goldstein, celebran contrato sobre la compra y demolición y transporte de una casa situada en la Zona del Canal.

NOTARIA SEGUNDA

Día 22 de Septiembre

N° 700. Por la cual se protocolizan los documentos en que se enmienda el Pacto Social de la "Investment Trust Corporation".

N° 701. Por la cual el señor Antonio Cucalón de Alba vende a la se-

ñorita Julia Ma. Cucalón de Alba, parte de una finca en esta ciudad, por la suma de B. 5,000.00 y esta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, y el señor Cirilo José Martínez, hace una cancelación.

Día 22 de Septiembre

N° 702. Por la cual la señora Zahira vda. de Herrera, declara mejoras hechas en una finca de su propiedad situada en la ciudad de Panamá.

N° 703. Por la cual la señora Albertina Vergara de Tack constituye hipoteca a favor de la señora Victoria Lasende vda. de Sosa, por la suma de 300.00 sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 704. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "A Ayala y Cia.", asumiendo el socio Agapito de Ayala el activo y pasivo.

N° 705. Por la cual el señor Ignacio Benedetti Marrugo confiere poder especial al señor Agapito de Ayala.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Septiembre de 1933.

As. 3006. Escritura número 43 de 22 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad gratuito, sobre un terreno ubicado en Las Sabanas, a José del Carmen Jaén y otros.

As. 3007. Escritura número 698 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica en propiedad y a título gratuito un lote de terreno ubicado en Capira, a los menores Augusto Samuel y Dora Raquel Boyd de la Guardia.

As. 3008. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colon el 5 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ramon Wong", domiciliada en esa ciudad.

As. 3009. Escritura número 228 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Louis Edwin Woods vende a Alexander Duncan Mac Intyre, un crédito hipotecario a cargo de James White.

As. 3010. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Bocas del Toro, a favor de la razón social de la casa "Agencias Nacionales Incorporadas", domiciliada en Bocas del Toro.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Septiembre de 1933.

As. 3011. Escritura número 701 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Cucalón de Alba ven-

de a Julia Maria Cucalón de Alba, parte de una finca ubicada en esta ciudad, y esta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre las tres cuartas partes de dicha finca.

As. 3012. Escritura número 393 de ayer, de la Notaría de Colon, por la cual Nicolás Amador Emiliani y Julia Isabel Emiliani de González constituyen hipoteca a favor de William Robert Schildermen y Charles Robert Schildermen.

As. 3013. Escritura número 700 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos en que se enmienda el pacto social de la "Investment Trust Corporation".

As. 3014. Acta de remate verificado el primero de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Ismael Alberto Vallarino una finca ubicada en la población de Juan Diaz, de este distrito.

As. 3015. Oficio número 209 de 20 de los corrientes, del Juez 1° del Circuito de Coclé, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Nicolsa Rodríguez Fernandez, ha decretado secuestro sobre una casa ubicada en Aguadulce, perteneciente a George Evans.

As. 3016. Escritura número 219 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Antonia Arce viuda de Seracin, un lote de terreno ubicado en el Boquete.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 22 de Septiembre)

Eneida Velle
Silviana Persen
Carmen J. Madrid
Elvira O. Espinosa

(Día 23 de Septiembre)

Alicia Evan
Alfonso Kidd
Corilia E. Alba
María L. Triveño
Keneth Alexander

DEFUNCIONES

(Día 22 de Septiembre)

Joseph Kuig
Alberto Mercero
Adelaida Gómez
Ida Ma. Cedeño
Guillermo E. Ruiz

(Día 23 de Septiembre)

Elías Arévalo
Wilfred Hainds
Tomás Y. Prado
Fulvia E. Victoria
Ma. Morán vda. de Argüelles

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1°, 2°, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de enviados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en la general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papiro, en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 32, de 8 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos: Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuarentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derechos: Primeramente del artículo 17º del Código Civil, el cual establece que...

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero de año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, propuestos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U."

El Juez, V. A. DE LEON.

El Secretario, J. M. Belén.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde, PACIFICO CASTELLON.

El Secretario, Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—25

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rufo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (...), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, Jurisdicción de este Distrito, y sin conocerse dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cements.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 20 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

Que en poder del señor José María Forero, residente en la finca de la zona jurisdicción, se encuentra depositada una vaca mora de cuatro años, cuya marca y color son los siguientes: ...

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

en las vecindades del caserío de La Graciana y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado — el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del señor Teófilo Arduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puercita pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sarco, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente de hacerlo valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se encuentra depositada una potro mora, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

En la puleta del lado de montar, muy levemente, la cual se encontraba vagando en un potrero cerca de "Peñón" de esta jurisdicción, desde donde el animal, en peligro de muerte, se ha escapado.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con de-

recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde, DAVID JIMENEZ.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldiblanca, herrada a fuego con los siguientes herretes (...); y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año, y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrenca ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo, 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. DE LA OSSA.

El Secretario, J. A. Isaza.

30 vs.—3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público.

Que en poder del señor Manuel Dublas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de tipo ojalado de 3' talla, sin fierro ni señal, (Mostrenco) y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previa avalúo por veritas.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, Jose Cruz.

30 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JA.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habersele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arriño, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, **TOMAS ALVAREZ**
El Secretario, **A. E. López.**
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y Δ F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde, **MANUEL S. AROSEMENA.**
El Secretario, **Generoso E. Carles G.**
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduvigis viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, **PEDRO LASSONDE A.**
El Secretario, **Luis R. Franceschi.**
Concepción, 28 de Abril de 1932.
20 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuese reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.
El Alcalde, **JOSE V. ARJANO.**
El Secretario, **J. M. Rodríguez.**
30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fue encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde, **MANUEL S. ROLLIZQ.**
El Secretario, **T. González T.**
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.
El Alcalde, **C. CORDORA R.**
El Secretario, **E. Gutiérrez G.**
30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.
El Alcalde, **E. PARDO P.**
El Secretario, **Félix Herrera G.**
30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde, **ALVARO CONTRERAS.**
El Secretario, **Octavio Olmos O."**
30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.
El Alcalde, **PABLO QUINTERO.**
El Secretario, **A. A. Herrera.**
30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

(Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coclé del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.
El Alcalde, **INAN E. CEREZO.**
El Secretario, **Pedro A. Araúz G.**
30 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 758

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cementeras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, al que vencido una vez se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por a este Despacho por no conocerse

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Setbre. de 1932

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocerí de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C, animal éste que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocerí, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—6